

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-31590- -1	FECHA: 2016-02-25 10:00:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 16-31590- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1800
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 4 no son claras porque:

- Las expresiones “para detectar el desbaste de la llave original que se va a duplicar”, “para reproducir dicho desbaste en la llave en bruto”, “para accionar dicha pinza a lo largo del eje X y el eje Y con relación a dicho segundo soporte”, “para la memorización del desbaste de la llave que se va a duplicar detectado por el lector óptico (24), y para controlar y ordenar el movimiento de la pinza (12) y la capacidad de operación del lector óptico (24) y de la fresa (26)” (reiv. 1), “para controlar la aproximación mutua de dichas mordazas (16, 18), contra la reacción de los medios elásticos interpuestos entre las mismas” (reiv. 2), “para mover en paralelo y perpendicular al eje de una llave destinada a sujetarse entre dichas mordazas (16, 18)” (reiv. 3), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Los términos: “medios asociados” (reiv. 1), “medios elasticos” (reiv. 2), “medios para accionar”, “medios para mover” (reiv. 3) son imprecisos, porque sugieren un gran numero de posibilidades lo cual no permiten distinguir la invención del

estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos de acuerdo a lo enseñado a la descripción.

- En la reivindicación 4 la expresión *“de tal manera que la distancia del lector óptico (24) con respecto de la pinza (12) es menor que la distancia de la fresa (26) con respecto a dicha pinza”* es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-01

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel